PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN A CORUÑA

GH0938696

08/2021

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Durán Loriga, 11 - 2.º
Teléfs. 981 22 57 88 - 981 22 57 27
15003 A CORUÑA

CESE Y NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS y

TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL

NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. ----------

EN A CORUÑA, mi residencia a veintidós de febrero de dos mil veintidós. ----------

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

COMPARECE

DON MIGUEL DELMAS COSTA, mayor de edad, economista, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, Avenida Linares Rivas, 30, titular del D.N.I., 44.084.248-X.

Le conozco. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada "**CORPORACION EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA, S.L.**" **-Sociedad Unipersonal-**, con C.I.F. B-83520643, constituida, por tiempo indefinido, con la denominación "Hispanagement Consulting, S.L.", en escritura autorizada por el Notario

de Madrid, don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día diecinueve de diciembre de dos mil dos, número 5.858 de protocolo, modificada por otras posteriores. INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 2785, folio 64, sección 8ª, hoja C-32218. Constituye su objeto social *"a) La prestación de servicios de todas clases, técnicos, jurídicos o económicos, bien directamente, bien indirectamente a través de la colaboración de los profesionales correspondientes, a sociedades mercantiles, empresas individuales o personas físicas; así como representación y promoción de dichas sociedades, empresas o personas; todo ello en la medida autorizada por la Ley. b).- La compra y venta de sociedades mercantiles o empresas individuales, así como de sus bienes, inmuebles y semovientes, la mediación de cualquier tipo en las mencionadas operaciones, así como intervención en operaciones de transferencia de tecnología, todo ello en la medida autorizada por la Ley. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en Registros especiales,*

deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos elegidos". ----------

Actúa en su condición de **ADMINISTRADOR MANCOMUNADO**, nombrado por tiempo indefinido en virtud de Decisión de Socio Unico de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, **especialmente facultado para este acto** en virtud de las mencionadas decisiones de socio único, según resulta de certificación, que me entrega e **incorporo a esta matriz**, expedida por don Miguel Delmas Costa y don Alfonso Alvarez Acevedo como Administradores Mancomunados entrantes y representantes persona física de las administradoras mancomunadas salientes "Corporación Empresarial de Tenencia de Activos de Galicia, S.L." e "Inventium Consultoría de Proyectos, S.L.", cuyas firmas considero legítimas; por lo que resulta, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para el otorgamiento de esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales. ----------

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista, información del Registro Mercantil Central que he obtenido por medios telemáticos y de la mencionada certificación unida, asegurándome el compareciente la vigencia del cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representa. ----------

Yo, el Notario, hago constar expresamente que: --

a) He cumplido con las obligaciones que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril solicitando a quien ostenta al representación de la entidad que declare bajo su responsabilidad sobre dicho extremo. ----------

b) En respuesta a mi solicitud manifiesta el compareciente que la entidad representada se halla incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, al formar parte del Grupo Empresarial de "Abanca Corporación Bancaria, S.A.". ----------

c) He consultado la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado y verificado que el contenido que en la misma consta como manifestado coincide con la información que han suministrado quien ostenta la representación de la entidad. ------

Tiene, a mí juicio, según interviene, capacidad necesaria y acredita suficientes facultades representativas para formalizar esta escritura de **CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS y TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL**, y, a tal fin; --------

EXPONE

I.- Que el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós el socio único de "CORPORACION EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA, S.L." decidió, entre otras:

- Cesar a las Administradoras Mancomunadas "CORPORACION EMPRESARIAL DE TENENCIA DE ACTIVOS DE GALICIA, S.L." e "INVENTIUM CONSULTORA DE PROYECTOS, S.L.". ----------

- NOMBRAR ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, por tiempo indefinido, a DON ALFONSO ALVAREZ ACEVEDO y DON MIGUEL DELMAS COSTA. ----------

- TRASLADAR el domicilio social a calle Linares Rivas, 30-32, 5º en el término municipal de A Coruña.

Todo ello según resulta de la mencionada certificación unida. ----------

II.- "INVENTIUN CONSULTORA DE PROYECTOS, S.L.", denominada anteriormente "Becega Exchange, S.L.", cambió su denominación por "Torre de Hércules Participaciones Societarias, S.L." en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día treinta de diciembre de dos mil ocho, número 3.984 de protocolo, adoptando su denominación actual en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día tres de junio de dos mil veintiuno, número 1.457 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3295, folio 69, hoja C-43308, inscripción 14ª. ----------

III.- Y, expuesto lo anterior; ----------

OTORGA

Que, en la representación que ostenta, eleva a público todas y cada una de las **decisiones de socio único** de fecha **dieciséis de febrero de dos mil veintidós** que constan en la mencionada certificación unida y, en consecuencia, se modifica el artículo 3° de los Estatutos Sociales, quedando redactado como consta en dicha certificación, que no se transcribe en evitación de repeticiones. ----------

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante consiente ex-

presamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. ----------

Protección de datos personales ----------

Los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, dicho interviniente es responsable de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). ----------

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo

de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. ----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. ----------

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La identidad del Delegado de Protección de Datos y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. El interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. ----------

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las que pudieran derivarse de la falsedad de sus declaraciones. ----------

Leo, por su elección, al compareciente esta escritura, cuyo consentimiento ha sido libremente pres-

tado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. La encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie GH, números 0936261 y los cuatro anteriores correlativos. DOY FE. Sigue la firma del compareciente. Signado. Firmado: el Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------

---

DILIGENCIA DE INSCRIPCION. ----------

La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar: ----------

I.- El mismo día de su autorización remito copia autorizada electrónica al Registro competente a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido, por vía telemática, el

correspondiente acuse de recibo digital. ----------

II.- Posteriormente recibí telemáticamente la comunicación, con firma digital, de la "NOTIFICACION DE ASIENTO DE PRESENTACION" que imprimo e incorporo a esta matriz. ----------

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario, DOY FE. Signado. Firmado: el Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------

---

DILIGENCIA DE INSCRIPCION.- La pongo yo, Víctor-José Peón Rama, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña, sustituyendo al Notario autorizante, don Francisco Manuel Ordóñez Armán, en uso de ausencia reglamentaria, para hacer constar que el día veintiocho de Febrero de dos mil veintidós, el Sr.Ordóñez Armán, aquí sustituido, ha recibido por vía telemática comunicación de "NOTIFICACION DE INSCRIPCION TOTAL" que imprimo e incorporo a esta matriz. ----------

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario, DOY FE. Signado. Firmado: Víctor José Peón Rama. Rubricado y sellado. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN • A CORUÑA • NIHIL PRIUS FIDE

GH0938691

08/2021

DOCUMENTOS SIN CUANTIA

DERECHOS DEVENGADOS: 171.90 €
BASE DE CÁLCULO: DOCUMENTO SIN CUANTIA.----------
DISPOSICIONES APLICABLES Nas. 1,4,5,6,7
Y NORMAS GENERALES DEL ARANCEL, Atos.63 y 234 R.N.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Don Miguel Delmas Costa y Don Alfonso Álvarez Acevedo, como administradores mancomunados de la Sociedad, "CORPORACION EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA, S.L."

CERTIFICAN

Que el 16 de febrero de 2022, en la Avenida de Linares Rivas, nº 30, 5º , el Socio Único de "CORPORACION EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA, S.L." (en adelante la sociedad), ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., debidamente representada por D. Javier Carral Martínez, titular de la totalidad de las participaciones sociales representativas del 100% del capital social con derecho a voto, con la presencia de los administradores mancomunados de la sociedad: CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE TENENCIA DE ACTIVOS DE GALICIA, S.L., Sociedad Unipersonal e INVENTIUM CONSULTORIA DE PROYECTOS, S.L. presentes en este acto, a través de sus representantes personas físicas D. Miguel Delmas Costa y D. Alfonso Alvarez Acevedo, ha procedido a tratar, entre otros, los siguientes asuntos que se transcriben literalmente:

PRIMERO.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.- El socio único acuerda el cese de los administradores mancomunados CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE TENENCIA DE ACTIVOS DE GALICIA, S.L., Sociedad Unipersonal e INVENTIUM CONSULTORIA DE PROYECTOS, S.L., aprobando su gestión hasta le fecha y agradeciéndoles los servicios prestados a la sociedad.

Ambas Sociedades administradoras, presentes en este acto, a través de sus representantes personas físicas D. Miguel Delmas Costa y D. Alfonso Alvarez Acevedo, respectivamente, se dan por notificadas de forma fehaciente del cese de su condición de administradoras mancomunados y firman el Acta en conformidad.

Como consecuencia de la decisión anterior, el Socio Único de la Sociedad, ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL. S.L., acuerda **nombrar como Administradores Mancomunados** de la Sociedad a:

- **D. Alfonso Álvarez Acevedo**, mayor de edad, casado, economista, con domicilio al efecto en la Avenida Linares Rivas, 30-5º, de A Coruña, y DNI 36.080.875-Q; que presente en este acto, a efectos de los artículos 141 y ss del RRM., acepta el nombramiento formalmente y manifiesta que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad y, en especial, en ninguna de las señaladas en la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), ni de cualquier otra disposición en vigor

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN NOTARIA DE A CORUÑA
GH0938690
08/2021

- **Y a D. Miguel Delmas Costa**, mayor de edad, divorciado, economista, con domicilio al efecto en la Avenida Linares Rivas, 30-5º, de A Coruña, y DNI 44.084.248-X; que igualmente presente en este acto, a efectos de los artículos 141 y ss del RRM., acepta el nombramiento formalmente y manifiesta que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad y, en especial, en ninguna de las señaladas en la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), ni de cualquier otra disposición en vigor

SEGUNDO.- Cambio de domicilio social y modificación de Estatutos.

El socio único acuerda trasladar el domicilio social de la entidad CORPORACION EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA, S.L. dentro del mismo término municipio a la quinta planta del mismo edificio donde radican actualmente.

En consecuencia queda modificado el artículo 5 de los Estatutos sociales, que queda con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO.
La sociedad es de nacionalidad española y tiene su domicilio en A Coruña, calle Linares Rivas, números 30-32, piso 5º.

No obstante, de convenir a sus intereses, el órgano de administración podrá acordar la creación, la supresión o el traslado del domicilio, sus sucursales, delegaciones o agencias en cualquier punto del territorio nacional, e incluso de países extranjeros, así como suprimirlas o trasladarlas."

TERCERO.- Otorgamiento de facultades para la ejecución y elevación a público de los acuerdos adoptados e inscripción en el Registro Mercantil.

El Socio Único de la Sociedad, ABANCA Corporación industrial y Empresarial, S.L., faculta en este acto a los Administradores Mancomunados de la Sociedad: Don Miguel Delmas Costa y D. Alfonso Álvarez Acevedo, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente y en relación con los acuerdos precedentes, pueda:

- Comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos.

- Efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedente, así como los actos precisos para la inscripción en los Registros públicos correspondientes de tales acuerdos.

- En general, aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su inscripción en algún Registro público.

CUARTO.- Aprobación del Acta.

El Socio Único, ABANCA Corporación industrial y Empresarial, S.L., aprueba y firma la presente Acta comprensiva de las decisiones adoptadas.

Y para que así conste, expedimos la presente certificación en el mismo lugar y fecha al principio indicado.

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

Hay dos firmas ilegibles.

Fdo. Miguel Delmas Costa.

Fdo. Alfonso Álvarez Acevedo.

A los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores mancomunados salientes:

Hay dos firmas ilegibles.

Fdo. Miguel Delmas Costa.
CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE TENENCIA DE ACTIVOS DE GALICIA, S.L.

Fdo. Alfonso Álvarez Acevedo.
INVENTIUM CONSULTORIA DE PROYECTOS, SL

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARNAN • A CORUÑA • NOTARIAL PRIUS FIDES

GH0938689

08/2021

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2022/1.211,0** correspondiente a la sociedad **CORPORACION EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA SL** autorizado en **CORUÑA, A**, número de protocolo **2022/375** el día **veintidós de febrero de dos mil veintidós** fue presentado el día **veintidós de febrero de dos mil veintidós** en el diario **95**, asiento **998**.

CORUÑA, A , a **veintitrés de febrero de dos mil veintidós**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ENRIQUE RAJOY BREY a día 23/02/2022.

Í+R5F ~y,È0ÄÎ

(*) C.S.V. : 11502138009489120

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDÓÑEZ ARMÁN • A CORUÑA • IN USUM PRIVUS FIDES

GH0938688

08/2021

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2022/375**, autorizada el día **veintidós de febrero de dos mil veintidós** por el notario **ORDÓÑEZ ARMÁN, FRANCISCO MANUEL**, que fue presentada el día **veintidós de febrero de dos mil veintidós**, con el número de entrada **1/2022/1.211,0**, diario **95** , asiento **998** , ha sido inscrita con fecha **veinticinco de febrero de dos mil veintidós**, en el tomo **2877**, folio **203** , inscripción **22 con hoja C-32218** , de la entidad **CORPORACION EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA SL** .

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

CORUÑA, A, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ENRIQUE RAJOY BREY a día 28/02/2022.

Í+R5F ~ÄZÈ0ÉÎ

(*) C.S.V. : 11502138009496580

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

ES CO ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

08/2021

0,15 €

F. M. ORDÓÑEZ ARMÁN · NOTARÍA · A CORUÑA

GH0938687

PIA de su original en donde queda anotada. La expido yo, Francisco Manuel Ordóñez Armán, para el compareciente según interviene, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie GH, números 0938696 y los nueve anteriores correlativos, en A Coruña, siete de Marzo de dos mil veintidós. Doy Fe. --

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0267283734